



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDÍA**

N° 527-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de junio de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 081-2019-GSC/MPP, de fecha 11 de Junio del 2019, de la Gerencia de Servicios Comerciales; solicita la emisión del acto administrativo para la resolución del contrato de adjudicación de puestos otorgados a los poseionarios del Mercado las Capullanas, así mismo se comunique el retiro de la infraestructura y mercadería que se encuentra en dichos puestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú ha prescrito que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones, que les señale la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, así mismo, el art 39° de ley antes citada establece "(...) *El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. Por resoluciones de Alcaldía resuelve actos administrativos a su cargo* (...)";

Que, mediante el Expediente N°16529, de fecha 26 de Abril de 2019 el Servicio de Administración Tributaria de Piura SATP, remite a la Municipalidad Provincial de Piura, listado de la base de datos cuantificado del cobro de tasa de conducción de puestos (sisa) a partir del día 04 de agosto de 2014, detallando deuda total de S/.529,860.50 soles;

Que, con fecha 18 de Mayo de 2019, mediante el Informe N°118-2019-MMLC-OM-GSC/MPP, el coordinador del Mercado Minorista las Capullanas producto de las verificaciones IN SITU, realizadas los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del presente año, da a conocer a la Oficina de Mercados listado de poseionarios que no realizan actividad comercial (puesto cerrado) y mantienen deuda pendiente;

Que, la Oficina de Mercados emite Informe N°093-2019-OM-GSC/MPP, para hacer de conocimiento a la Gerencia de Servicios Comerciales, lo suscitado en el mercado Las Capullanas; dadas las circunstancias con Informe N° 0063-2019-GSC/MPP se eleva dicho documento a la Gerencia Municipal para solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica su opinión jurídico-legal;

Que, mediante el Informe N°822-2019 GAJ/MPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "(...) *La Gerencia de Servicios Comerciales proceda conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 014-2007-C/PPP "Reglamento de Mercados y Mercados Zonales de Propiedad Municipal" y Ordenanza Municipal N°125-0-CMPP de fecha 18 de Febrero del 2013, que aprueba el Proyecto de Aplicación y Sanciones RAS*";

Que, la Oficina de Fiscalización y Control Municipal en uso de sus facultades y conforme lo establece la Ordenanza Municipal N°125-00-CMPP, que aprobó el Proyecto de Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracción y Sanciones (RAS), procedió a realizar las constataciones del incumplimiento de las disposiciones administrativas y realizó el levantamiento de las actas de constatación y papeletas de infracción conforme se detalla en el anexo adjunto;

Que, la Gerencia de Servicios Comerciales a través de cartas notariales procedió a notificar a cada uno de los poseionarios, habiéndoles otorgado un plazo de 48 horas, para que cancelen deuda, papeleta de infracción y realicen actividad comercial;

Que, transcurrido el plazo otorgado posterior a la notificación, se procedió a la verificación de pago de deudas y multas a través de información remitida por el SATP y de presentación de recursos impugnatorios a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, informando a la Oficina de Fiscalización para que actué de acuerdo a sus facultades conforme lo establece la Ordenanza Municipal N°125-00-CMPP :




CODIGO	INFRACCION	%UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02-631	Por tener puesto o tienda cerrado injustificadamente	15%	REVERSION
02-632	Por incumplir con el pago de derechos de ocupación de puesto o tienda por quince (15) días consecutivos o veinte (20) días acumulados.	15%	REVERSION Y DESALOJO

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió el Informe N°-936-2019-GAJ/MPP resolviendo: "Esta Gerencia OPINA que se continúe con el trámite correspondiente y se emita la Resolución de Alcaldía que declare la reversión de puestos conforme lo informado por Servicios Comerciales";




Que, conforme lo indicado en la Ordenanza Municipal N°014-2007-C/CPP: "Reglamento del Mercados y Mercados Zonales de Propiedad Municipal" en su Art.25.5° los comerciantes del Complejo y Mercados Zonales de Propiedad municipal están obligados: "Si el comerciante tiene su tienda y/o puesto cerrado por tres (03) meses consecutivos o cinco (05) meses acumulados sin comunicar a la Oficina de mercados se **les rescindirá el contrato de adjudicación de tienda y/o puesto**, la misma que será revertida a la Municipalidad Provincial de Piura. De igual forma en el mismo cuerpo normativo art.25.8 establece que el incumplimiento de pago por 03 (tres) meses consecutivos o cinco (05) meses acumulados el puesto y/o tienda automáticamente será **declarada en abandono**, y revertirá a la Municipalidad Provincial de Piura;



Que, con Ordenanza Municipal N°125-00-CMPP, de fecha 18 de Febrero de 2013 se aprobó el Proyecto de Reglamento de Aplicación y Sanciones RAS y el Cuadro Único de Infracciones Sanciones-CUIS de la Municipalidad Provincial de Piura donde se establece en su Artículo 10°son sanciones En el caso de los complejo de mercados zonales y otros locales municipales la reversión de los puestos y desocupación del puesto, igual en el mismo cuerpo normativos señala en el Art. 49° **La ejecución de Reversión de Puestos** En el caso de Complejo de Mercados y Mercados Zonales y otros locales, la reversión consiste en la restitución del Puesto a la Municipalidad, como consecuencia del incumplimiento por parte de los adjudicatarios o por infracciones cometidas por el mismo debiendo el infractor proceder a su desocupación inmediata.

Así mismo en el Art. 50° **Ejecución de Desalojo del Puesto** En caso de los Complejos de Mercados, Mercados Zonales y otros locales Municipales, la acción de desalojo consiste en la desocupación física del área por parte del adjudicatario como producto de la ejecución de un sanción correspondiente, no obstante la Oficina de Fiscalización y Control, pueden hacer el uso de todos los medios físicos y mecánicos necesarios para ejecutar esta medida;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 13 de junio de 2019, y en usos de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Resolver los contratos de adjudicación de puestos otorgados a los poseionarios ubicados en el Mercado Minorista Las Capullanas, detallados en el anexo adjunto, por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N°125-00-CMPP, que establece: en el código 02-631 "Por tener puesto o tienda cerrado injustificadamente" y código 02-632 "Por incumplir con el pago de derechos de ocupación de puesto o tienda por quince (15) días consecutivos o veinte (20) días acumulados", revirtiéndose a la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULOS SEGUNDO: Las personas detalladas en el anexo adjunto deberán proceder de forma inmediata, al retiro de su mercadería, infraestructura o cualquier otro material de su propiedad.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto todo acto resolutive que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Oficina de Mercados, Unidades Orgánicas correspondientes y los interesados, para los fines competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (e)